

**Acta No.021/2014 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación, MINED; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, designado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que telefónicamente solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los siguientes miembros: el primer Director Propietario designado por el MINED, licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**; y los Directores Suplentes que se detallan a continuación: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, por el Ministerio de Hacienda; doctor **Julio Enrique Fuentes**, por el Ministerio de Salud; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no representan a ningún propietario pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C.V.** contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 232/2014-ISBM de la LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2014-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2014”**, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 3, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel.
4. Informe de gestión en relación a correspondencia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y caso de ofertante que presentó nota en cual informa inconvenientes en la presentación de subsanaciones.
5. Informe preliminar sobre el programa IBREA.

Presentada la propuesta de la Agenda, el ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, solicitó que se agregue un Punto con la finalidad de dar a conocer una propuesta en relación a mantener supervisión en las horas no hábiles y en fines de semana, en todos los hospitales de la red pública. La moción fue secundada por el Directorio, motivo por el cual se aprobó agregar el Punto solicitado, y que el Punto 5 se convierta en “Varios”, que incluya el Informe sobre IBREA que ya estaba considerado y la propuesta que presentará el ingeniero Guevara, quedando el nuevo Punto de la siguiente manera:

5. Varios:
  - 5.1 **Informe preliminar sobre el programa IBREA.**
  - 5.2 **Analizar la posibilidad de mantener una supervisión en las horas no hábiles y en fines de semana, en todos los hospitales de la red pública.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Efectuado lo anterior, **se aprobó la agenda presentada con la modificación ya consignada**, y se prosiguió con el desarrollo de la misma en la forma siguiente:

**Punto Tres: Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C.V. contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 232/2014-ISBM de la LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 3, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe de recomendación presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C.V. **contra la Resolución de Adjudicación No. 232/2014-ISBM** de la **Licitación Pública No.18/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2014”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 3, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel.

El Punto presentado literalmente expresa:.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 25 de noviembre de 2014, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 15 del Acta Número 19, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 236/2014-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el día 24 de noviembre de 2014, por SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 232/2014-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No.18/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAS MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”, en lo relativo a la adjudicación del ítem 3, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel a favor de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 2 de diciembre de 2014; recibándose en fecha 2 de diciembre de 2014, argumentos por parte de INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V..
- III. El recurso anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 3 de diciembre de 2014, en resumen establece:

#### **1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, fue interpuesto por **ANA GUADALUPE ZOMETA PERLA**, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.**, Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 232/2014-ISBM, emitida el día catorce de noviembre del dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó el ítem 3, relativo a Servicios Hospitalarios Tipo A, del municipio y departamento de la San Miguel, a la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V. estableciendo como razones de impugnación del acto recurrido las siguientes:

- a) Que mediante la revisión minuciosa del expediente y toda la documentación anexa referente a la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM se verificó que la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., ha actuado con deshonestidad al incluir en el cuadro básico de medicamentos presentado 15 medicamentos que de acuerdo a la Aclaración No. 1 enviada vía correo electrónico por el Lic. José Ernesto Loza, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, no debió haber incluido, como resultado de su acto arbitrario obtuvo mayor puntaje porque la comisión evaluadora sin duda consideró que ofertaba mayor cantidad de medicamentos, en cambio a la sociedad a la que represento si dio cumplimiento a la ACLARACIÓN No. 1, enviada por el Jefe UACI del ISBM, actuando con la Ética y Transparencia que la caracteriza y cumpliendo además con la Cláusula 7 de las bases de la presente licitación, sin embargo la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., no respeto dicha aclaración e incluyó los medicamentos sin dejarlos con valor \$0.00.
- b) Que la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., en la ETAPA III, FASE II, ÍTEM 24.3 obtuvo puntos a favor en la evaluación de manera ilegítima incluyendo fraudulentamente medicamentos que no coinciden con las características solicitadas en el cuadro básico de la presente Licitación, tales como: TREINTA Y UNO MEDICAMENTOS QUE NO COINCIDEN CON LA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA, VEINTE MEDICAMENTOS QUE NO COINCIDEN CON LA PRESENTACIÓN COMERCIAL, además incluyó TREINTA Y CUATRO medicamentos que si bien es cierto cumplen con las características, pero ESTAN DESCONTINUADOS A NIVEL NACIONAL. Para comprobar fehacientemente la falsedad de la oferta presentada por la Sociedad

Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., se anexa como prueba documental, las cartas de los respectivos Laboratorios, con los que se demuestra que tales medicamentos ya están descontinuados en el mercado a nivel nacional, dicha información es importante verificar y corroborar por el bien de los destinatarios de los servicios contratados pues están acostumbrado a calidad de medicamentos y eficiente servicio. Es importante mencionar que con los 85 MEDICAMENTOS ofertados falsa y fraudulentamente por la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., y a pesar de que los medicamentos ofertados ha salido del mercado o cumplen exactamente con lo especificado en el cuadro de medicamentos fueron evaluados y con ello logro obtener dicha Sociedad una ponderación mayor al obtenido por mi representada.

- c) Asimismo se pudo constatar incongruencias en el sentido que según la Resolución de Adjudicación No. 232/2014-ISBM de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V. ofertó un total de 528 MEDICAMENTOS; sin embargo mediante la revisión minuciosa del expediente físico y del cuadro básico de medicamentos presentado por Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., se verifica que su oferta es realmente es de 505 MEDICAMENTOS la oferta a la que se le debe de restar los 85 MEDICAMENTOS ofertados falsa y fraudulentamente. A contrario sensu mi Representada ofertó LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MEDICAMENTOS de los cuales SOLAMENTE DOS tuvieron subsanaciones sin embargo en la Resolución de Adjudicación de la presente licitación únicamente le han sido valorados TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES medicamentos 76, de los cuales solo se ha valorado según resolución de adjudicación 69 MEDICAMENTOS lo que obviamente le han restado puntos en la ponderación obtenida, a pesar de que mi Representada si ha cumplido fielmente con una evaluación apegada a las Bases de la presente Licitación, ha respetado los puntos aclarados de las bases, ha cumplido con los términos de referencia del cuadro, respetando los cambios ocurridos durante el presente año tanto por la Dirección Nacional de Medicamentos, como con las respectivas observaciones de las ofertas anteriores con la finalidad de ser los más objetivos posible en su oferta, por todas estas consideraciones mi representada obtendría automáticamente y legalmente un mayor puntaje que la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., quien no merece dicha licitación adjudicada, mucho menos las ponderaciones de evaluación otorgada y por tanto debe de procederse y darse cumplimiento a la cláusula 11.3 inciso final que literalmente dice: "El ISBM se reserva el derecho de solicitar a los ofertantes o contratistas en cualquier estado del proceso, la documentación adicional que estime conveniente y el ofertante estará en la obligación de entregar los documentos en la forma que se le requiera. Asimismo el ISBM se reserva el derecho de verificar "IN SITU", en cualquier momento y las veces que considere necesario la legalidad y veracidad de la información referencias ofertadas por los ofertantes, previo o posterior a la adjudicación, y el oferente tendrá la obligación de dar la información y acceso para tal comprobación. De comprobarse que la información brindada es falsa, su oferta será rechazada y en caso

de haber sido adjudicado será declarado nulo, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Nacional vigente. Se remitirá lo actuado a la Fiscalía General de la República y se iniciara el proceso de inhabilitación correspondiente.” Asimismo darle cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación en la cláusula 24.3, SEGUNDA FASE inciso final que cito textualmente. “En caso de que se comprueben omisiones o datos falsos, la oferta no será considerada para una posible adjudicación”.

Por lo anterior, solicitó se REVOQUE la Resolución de Adjudicación No. 232/2014-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE”; que se adjudica en la ETAPA III, FASE II, ÍTEM 24.3 a la Sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., y se pronuncie en el sentido de otorgar a su Representada SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A de C.V., la adjudicación de la presente licitación.

## **2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.**

En fecha dos de diciembre del dos mil catorce, se recibieron los **ALEGATOS** de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V., la cual en síntesis expone lo siguiente:

“Que su representada ha ejecutado satisfactoriamente contratos por el suministro de servicios médicos hospitalarios privados, desde el año 2000 hasta el año 2012 con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, lo que se puede comprobar con los registros que la entidad lleva. Eso demuestra que su representada ya ha brindado los servicios adjudicados en la Licitación Pública No. 18/2014- ISBM y cuenta con la capacidad instalada y técnica para brindarlos a total satisfacción de los usuarios.

Sobre el señalamiento hecho por la sociedad recurrente hacia su representada, no responderán de la misma manera, ya que el propósito principal es contribuir a que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, brinde servicios de calidad a sus beneficiarios, reiterando que no es la primera vez que Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., brinda los servicios médico hospitalarios al ISBM, lo que representa una garantía de calidad en los servicios para los beneficiarios de la Institución.

Por lo que solicitó se tomen en cuenta los argumentos señalados en su escrito y se confirme el resultado que le fue notificado.”.

## **3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

La Comisión procedió a analizar el primero de los argumentos recurridos, por parte de **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C. V.**, sobre la inclusión de quince medicamentos que no debieron incluirse según la aclaración número 1, la cual se dispone que se incluyeran con un valor de \$0.00 y se ofertaran con las presentaciones y composiciones disponibles en el mercado en el cuadro anexo (“otros medicamentos”), se concluye lo siguiente:

- a) Se verificó que efectivamente dicho ofertante incluyó en el cuadro de medicamentos, el listado de medicamentos que según la Aclaración No. 1 emitida el día 23 de septiembre de 2014, por el Licenciado José Ernesto Loza, Jefe UACI-ISBM se recomendó se dejará con valor \$0.00 y se presentará con las presentaciones y composiciones disponibles en el mercado en el cuadro anexo; asimismo se verificó que en la oferta presentada por la Sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., dichos medicamentos no fueron incluidos en la evaluación y cumplimiento del cuadro básico de medicamentos ofertados, por lo que en vista de que dicha situación puede beneficiar a la sociedad Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., al momento de contabilizar el cumplimiento en el cuadro básico de medicamentos para la evaluación, se realizará la valoración correspondiente en el análisis que resulte de los demás aspectos que la recurrente menciona, ya que de la misma manera corresponde a la revisión de los medicamentos ofertados por la sociedad adjudicada y que de igual forma podría afectar el resultado final de la evaluación. Asimismo, se verificó que la sociedad Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V., ofertó dos medicamentos contemplados en la Aclaración No. 1, siendo estos los códigos HPRM118 y HPRM303, por lo que también serán excluidos en el resultado de la evaluación.
- b) Respecto al argumento que la Sociedad adjudicada incluyó en su listado medicamentos que no coinciden con la composición farmacéutica, así como medicamentos que no coinciden con la presentación comercial y treinta y cuatro medicamentos que están discontinuados a nivel nacional, la Comisión de Alto Nivel procedió a realizar revisión individual de cada uno de los medicamentos señalados, conforme a lo establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2014-ISBM, estableciendo en el caso del “Cuadro Básico de Medicamentos para Hospital tipo A”, se solicita carta compromiso donde el hospital ofrece suministrar de forma oportuna los medicamentos comprendidos del renglón HPRM0409 al HPRM0530, al momento de necesitarse para la atención de usuarios del ISBM. En este apartado es importante destacar que los medicamentos a evaluar se encuentran comprendidos en el numeral 1 al 408.

Por ello, se procedió a realizar revisión de los medicamentos observados por parte de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., dando como resultado lo siguiente:

- En la evaluación se incluyeron 13 medicamentos con presentación o concentración diferente que conforme a la aclaración No. 1 antes relacionada no se debieron incluir y

ser tomados en cuenta para la evaluación, los cuales les fueron descontados de la evaluación a los demás ofertantes, por lo que de la misma forma debieron ser descontados del cumplimiento del cuadro de medicamentos para Inversiones Médicas de Oriente S.A. de C.V., por lo que serán excluidos de la evaluación final, siendo estos los siguientes:

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
HPRM014	A-B-C	ACIDO VALPROICO SAL SODICA 50	Frasco de 200 mgs/ml	Frasco 120 ml
HPRM015	A-B-C	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	tableta de 200 mgs	Tableta
HPRM082	A-B-C	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gms	Frasco ampolla 2 ml
HPRM083	A-B-C	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco -ampolla de 500mg/2ml	Frasco ampolla 1 gr
HPRM118	A-B-C	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal de 1g+10g+2g	Tubo de 90 gr + aplicador
HPRM162	A-B-C	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo 60 gr
HPRM164	A-B-C	ETILADRINOL	Solución al 0.75% frasco gotero 15 ml	Frasco gotero 15 ml
HPRM189	A-B-C	FORMULA MONOMERICA (ELEMENTAL PROTEINAS) PROTEINAS, CARBHIDRATOS, GRASAS	15-25%, 60-85%, 2.5-15%	Lata de 400 gr
HPRM225	A-B-C	IBUPROFENO	Suspensión de 100 mg x 5 ml	Frasco 100 ml
HPRM303	A-B-C	NISTATINA	Susp de 100,000 U.I./ml	Frasco gotero 30 ml
HPRM345	A-B-C	PROPINOXATO	Gotas de 5 mgs/ml	Frasco 15 ml
HPRM391	A-B-C	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco de 15 ml
HPRM392	A-B-C	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %	Tubo de 5 GMS

- Se realizó la verificación de los medicamentos que fueron observados por el recurrente, para efectos de evaluación se consideran los que se encuentran comprendidos entre los renglones 1 y 408, exceptuando los trece antes mencionados, y los restantes renglones de medicamentos no son objeto de evaluación según se establece en la Base de Licitación y el hospital se compromete a disponer de ellos pero no inciden en el resultado de la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de ofertas. Es importante destacar que en el estudio de mercado que se realizó algunos medicamentos no se encuentran disponibles y en otros casos se ha cambiado la presentación.

A continuación se detallan los renglones sometidos a evaluación y en el comentario se establece lo determinado por la Comisión de Alto Nivel:

1. MEDICAMENTOS QUE NO COINCIDEN COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA (con 395 medicamentos excluyendo los de Aclaración No. 1)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre	Fabricante	RECURSO	CRITERIO (HLPAZ)	CUMPLE O NO CUMPLE (HLAPAZ)
1	HPRM0010	A-B-C	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C)	Gotas de 200 mg x ml	Frasco	CEBION	MERCK	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Acido Ascórbico 100mg/mL y se solicita Acido Ascórbico 200mg/mL	NO CUMPLE
2	HPRM0023	A-B-C	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA	Suspensión de 200/200/25	Frasco 180 ml	MAALOX	AVENTIS	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Aluminio Hidróxido 600 mg + Magnesio Hidróxido 300 mg/ 5 mL y se solicita Aluminio Hidróxido 200 mg + Magnesio Hidróxido 200 mg + Simeticona 25 mg	NO CUMPLE
3	HPRM0048	A-B-C	BENZOATO DE BENCILO	Suspensión al 10 %	Frasco	ESCABISAN	ARSAL	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición, se solicita Benzoato de Bencilo al 10% y ofertan Benzocaína + Benzoato de Bencilo al 25%	NO CUMPLE
4	HPRM0049	A-B-C	BENZOILACETIL SULFANILAMID A	Crema vaginal de 3.7/9 Gms	Tubo 70 gr	SULFOGIN	DB	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Sulfadiacina Sódica 3.4 g + Sulfacetamida 2.8 g + Sulfabenzamida 60 g / 100 g y se solicita BenzoilAcetil Sulfanilamida	NO CUMPLE
5	HPRM0052	A-B-C	BETAMETASON A + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA	Crema de 0.5mg+10mg+1.68mg	Tubo 15 gms	TRIDERM	CHALVER	No coincide composición farmacéutica	Modificado cuadro básico, no corresponde Laboratorio fabricante el correcto es Schering Plough	NO CUMPLE
6	HPRM0156	A-B-C	ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS	Cápsulas o grageas de 39/12/39 mgs	Cápsula	PANCREQUIM	SOPERQUIMIA	No coincide composición farmacéutica	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
7	HPRM0157	A-B-C	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	Grageas de 075/20/200 MGS	Grageas	AVAMIGRAN	ASTA MEDICA	No coincide composición farmacéutica	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
8	HPRM0159	A-B-C	ESTEROIDE EROSOL	Frasco con aplicador 20 g espuma para aplicación rectal	Frasco	DOXIPROPLUS	GRUNENTHAL	No coincide composición farmacéutica	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
9	HPRM0163	A-B-C	ESTROGENOS CONJUGADOS + MEDROXIPROG ESTERONA	Gragea 0.625 mg/2.5 m	Tableta	PREMARINI	WYETH	No coincide composición farmacéutica	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
10	HPRM0214	A-B-C	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 100 mgs/5ml	Frasco de 120 ml	ATARAX	GLAXO SMITH KLINE	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Hidroxicina 20mg/mL	NO CUMPLE
11	HPRM0216	A-B-C	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Colirio de 0.5+0.4+0.5 mgs	Frasco gotero 10 ml	LUBRIN	ALFER	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Metilcelulosa 25 mg/5mL y se solicita Hidroximetilpropilcelulosa+Antazolina+Tetrazolina	NO CUMPLE
12	HPRM0220	A-B-C	HIERRO SULFATO	Gotas de 125 mgs/ml	Frasco gotero 60 ml	CHELTIN	ROEMMERS	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición ni presentación	NO CUMPLE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre	Fabricante	RECURSO	CRITERIO (HLPAZ)	CUMPLE O NO CUMPLE (HLPAZ)
13	HPRM0245	A-B-C	KETOTIFENO FUMARATO	0.69 mg/ml solución oftálmica Frasco gotero 5 ml	Frasco 15 ml	ZADITEN	NOVARTIS	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Ketotifeno 0.25mg/mL y se solicita 0.5 mg/mL	NO CUMPLE
14	HPRM0298	A-B-C	NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA	ungüento 5 MG + 500 u.i + 5 mgs	Tubo	NEOBAN	GAMMA	No coincide composición farmacéutica	No cumple por error en requerimiento Institucional	NO CUMPLE
15	HPRM0320	A-B-C	OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO	Crema	Tubo 30 gr	INFADERM	ARSAL	No coincide composición farmacéutica y no coincide presentación comercial	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
16	HPRM0323	A-B-C	PANCRELIPASA : LIPASA, PROTEASA, AMILASA	4,000-8,000 U FEU, 12,000-70,000 U FEU, 20,000-70,000 U FEU tableta	Tableta	PANCREQUIM	SOPERQUIMI A	1 No coincide composición farmacéutica	no cumple composición requerida por ISBM	NO CUMPLE
17	HPRM0326	A-B-C	PENICILINA G PROCAINICA + PENICILINA G SODICA	Frasco vial de 3 millones de UI / 1000 UI	Frasco 10 ml	UNICILINA	UNIPHAR	No coincide composición farmacéutica	No cumple por error en requerimiento Institucional, ya que medicamento solicitado no existe en el mercado	NO CUMPLE
18	HPRM0363	A-B-C	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 150 mcg	Frasco 120 dosis	SERETIDE	GLAXO	No coincide composición farmacéutica	No se encuentra medicamento ofertado ni información del mismo	NO CUMPLE
19	HPRM0380	A-B-C	TEOFILINA ANHIDRA	Jarabe de 125 mgs/5 ml	Frasco 120 ml	BROMENTIL	SOPERQUIMIA	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición Oferta Brohmexina + Teofilina	NO CUMPLE
20	HPRM0382	A-B-C	TETRACICLINA CLORHIDRATO	Ungüento oftalmológico al 1%	Tubo	FUSITALMIC	LEO	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Acido Fusídico y se solicita Tetraciclina	NO CUMPLE
21	HPRM0383	A-B-C	TETRACICLINA CLORHIDRATO O CLORTETRACICLINA	1% o 1% unguento oftálmico tubo 3-5 g	Tubo 5 gr	TERRAMICINA	PFIZER	No coincide composición farmacéutica	No cumple composición oferta Terramicina+Polimixina	NO CUMPLE

**MEDICAMENTOS QUE NO COINCIDEN CON LA PRESENTACION COMERCIAL (con 395 medicamentos excluyendo los 13 de la Aclaración No. 1)**

No.	Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre	Fabricante	RECURSO	CRITERIO (HLPAZ)	CUMPLE O NO CUMPLE (HLPAZ)
1	HPRM0104	A-B-C	CLORANFENICOL + DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica 5 mg+1mg/ml	Frasco 15 ml	DEXAFEN	LOPEZ	No coincide presentación comercial	No cumple presentación oferta frasco por 5 mL y se solicita frasco por 15 mL	NO CUMPLE
2	HPRM0116	A-B-C	CLOTRIMAZOL	Crema vaginal al 1 %	Tubo de 60 gr	CLOTRIMAZOL	GENFAR	No coincide presentación comercial	En el listado de productos de Laboratorio Genfar no se describe Clotrimazol Crema Vaginal 1%	NO CUMPLE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	HPRM0136	A-B-C	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco de 15 ml	DICLOFENAC	LAFAR	No coincide presentación comercial	no cumple presentación y presenta frasco por 5mL y se solicita frasco por 15 mL	NO CUMPLE
4	HPRM0154	A-B-C	ENAMA HIPERTONICO BIFOSFATO SODICO 16% + FOSFATO SODICO 6%	Frasco 140 ml	Frasco 140 ml	FLEET	LABORATORIO SUIZO	No coincide presentación comercial	no cumple presentación y composición	NO CUMPLE
5	HPRM0167	A-B-C	FENILEFRINA CLORHIDRATO	10 mg/ml frasco vial 2 ml	ampolla 2 ml	FENILEFRINA	DNA	No coincide presentación comercial	No se encontró medicamento ni información del mismo	NO CUMPLE
6	HPRM0234	A-B-C	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL	dosificado 20 mcg x dosis, envase con dispositivo bucal para 300 dosis	Frasco 300 dosis	TROPIUM	BOEHRINGER	No coincide presentación comercial	Nombre comercial y Laboratorio Fabricante no se corresponden	NO CUMPLE
7	HPRM0304	A-B-C	NISTATINA	Susp de 100,000 U.I./ml	Frasco gotero 60 ml	NISTATINA GOTAS	DB	No coincide presentación comercial	No cumple presentación oferta frasco por 40 mL y se solicita frasco por 60 mL	NO CUMPLE
8	HPRM0307	A-B-C	NITRATO DE MICONAZOL	Crema al 2%	Tubo 30 gr	GYNO-IMIDALYN	REAL	No coincide presentación comercial	No cumple presentación oferta tubo por 25 g	NO CUMPLE
9	HPRM0375	A-B-C	SULFADIAZINA ARGENTICA	1% tarro de 400- 500 g	Tubo	SILVERDI AZINE	PHARMEDIC	No coincide presentación comercial	No se encuentra medicamento ofertado ni información del mismo	NO CUMPLE
10	HPRM0390	A-B-C	TOBRAMICINA	0.3% ungüento oftálmico tubo 5 g	Tubo 5 gr	TOBREX	ALCON	No coincide presentación comercial	No cumple presentación oferta tubo por 3.5 g y se solicita Tubo de 5 g	NO CUMPLE

**MEDICAMENTOS QUE ESTÁN DESCONTINUADOS A NIVEL NACIONAL (Con 395 medicamentos excluyendo los 13 de la Aclaración No. 1)**

No.	Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	RECURSO	CRITERIO (HLPZ)	CUMPLE O NO CUMPLE (HLPAZ)
1	HPRM0001	A-B-C	ACEITE MINERAL	Suspensión	Frasco de 240 ml	AGAROL	JHONSON & JHONSON	Descontinuado	No cumple composición oferta Cada 100ml contiene: picosulfato de sodio 33,34mg, vaselina liquida 28,22g, Agar Agar 0,30g, excipientes cs.	NO CUMPLE
2	HPRM0053	A-B-C	BETAMETASONA + LIDOCAINA + OXIDO DE ZINC	Crema de 20 gms	Tubo 20 gms	CONTRALMOR	CHILE	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE
3	HPRM0059	A-B-C	BISACODYL	tabletas de 5 mgs	Tabletas 5 mg en sobre individual	APO-BISACODILO	APOTEX	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE
4	HPRM0100	A-B-C	CLORAMFENICOL	Cápsula de 500 mgs	Cápsula	CLORANFENICOL	MK	Descontinuado	No se encuentra información disponible del medicamento, MEDICAMENTO NO EXISTE	NO CUMPLE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	RECURSO	CRITERIO (HLPZA)	CUMPLE O NO CUMPLE (HLPZA)
5	HPRM0105	A-B-C	CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA	ungüento oftálmico de 10 mgs + 10 mgs	Tubo 10 mgs	CLORANFENICOL + H	GAMMA	Descontinuado	No cumple presentación oferta solución oftálmica frasco por 15 mL y se solicita Ungüento Oftálmico tubo por 10 mg	NO CUMPLE
6	HPRM0113	A-B-C	CLORURO DE CALCIO	al 5% solución cardioplejica ampolla 5 ml	Ampolla 5 ml	CLORURO DE CALCIO	VIJOSA	Descontinuado	No se encuentra información sobre medicamento	NO CUMPLE
7	HPRM0143	A-B-C	DIGOXINA	solución oral 0.05 mg/ml frasco gotero 60 ml	Frasco gotero 60 ml	DIGOMAL	MENARINI	Descontinuado	NO CUMPLE PRESENTACION OFERTA FRASCO POR 10 mL y se solicita frasco por 60 mL	NO CUMPLE
8	HPRM0148	A-B-C	DIPIRIDAMOL	75 mg gragea	Tableta	PERSANTIN	BOEHRINGER	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE
9	HPRM0161	A-B-C	ESTROGENOS CONJUGADOS	Gragea de 0.625 mgs	Tabletas	ELRREDIN	VICTORY ENTERPRISES	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE
10	HPRM0232	A-B-C	IPATROPIO/SAL BUTAMOL	Aerosol para inhalaciones 20/120 mcg	Frasco aerosol	COMBIVENT	BOEHRINGER	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE
11	HPRM0247	A-B-C	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Povidona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml	LAGRIMAS ARTIFICIALES	ALCON	Descontinuado	No cumple composición del medicamento ofertado	NO CUMPLE
12	HPRM0248	A-B-C	LAMOTRIGINA	Tableta de 50 mg	Tableta de 50 mg	LAMICTAL	GLAXO	Descontinuado	No existe presentación de Lamictal 50 mg Tableta	NO CUMPLE
13	HPRM0255	A-B-C	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 50 mg tableta	Tableta 250 mg	SINEMET	MSD	Descontinuado	No cumple composición	NO CUMPLE
14	HPRM0271	A-B-C	MEBENDAZOLE	Tableta de 200 MGS	Tableta	MEBENDAZOL	LASCO	Descontinuado	No se encuentra medicamento ofertado ni información del mismo	NO CUMPLE
15	HPRM0277	A-B-C	METILCELULOSA MAS ACIDO POLIACRILICO	Colirio Sol. Oftálmica	Frasco 15 ml	VISCOTEAR	NOVARTIS	Descontinuado	No cumple composición oferta Acido poliacrílico y se solicita Acido poliacrílico + metilcelulosa	NO CUMPLE
16	HPRM0280	A-B-C	METOCLOPRAMIDA	4 mg/ml solución oral frasco gotero 20 ml	Frasco 15 ml	METOCLOPRAMIDA	GENERICOS	Descontinuado	No se encuentra medicamento ofertado ni información del mismo	NO CUMPLE
17	HPRM0281	A-B-C	METOCLOPRAMIDA	Solución en gotas de 2 mgs/ml	Frasco 30 ml	CLO-PRIM	ARSAL	Descontinuado	No cumple por presentación	NO CUMPLE
18	HPRM0319	A-B-C	OXICODONA + ACETAMINOFEN	5 mg + 325 mg tableta	Tableta	OXICODONAT	MK	Descontinuado	No concuerda laboratorio fabricante y nombre comercial	NO CUMPLE
19	HPRM0377	A-B-C	TAGASEROD	Tabletas de 6 mgs	Tableta	ZELMAC	NOVARTIS	Descontinuado	No se tiene comprobante de descontinuado	CUMPLE

Sin exlmitarse en lo solicitado por el recurrente se revisaron las ofertas de ambos proveedores, en razón de lo cual se modifica la evaluación, ya que inicialmente se habían observado únicamente 2 medicamentos para Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, siendo mayor la cantidad de medicamentos que son excluidos. Posterior a la evaluación de la Comisión de Alto Nivel los renglones antes señalados fueron separados de la evaluación para ambos ofertantes.

La Comisión señaló que no realizará pronunciamiento sobre la falsedad señalada por la recurrente ya que tal como se mencionó anteriormente y debido al tiempo para el análisis únicamente se realizó un estudio de mercado para determinar el cumplimiento o no de la oferta presentada pero no se cuenta con elementos de prueba documental, testimonial o pericial para determinar fehacientemente que se ha incurrido en una falsedad.

Los señalamientos realizados por la recurrente se evalúan en la Etapa III de la Licitación, denominada Evaluación detallada de los términos de referencia (Ponderación 90%), Fase II: Cobertura de los servicios requeridos. (Ponderación del 80%).

Al hacer la integración de los resultados del recurso de revisión y de los alegatos por el tercero afectado, la Comisión determinó que en el caso de las observaciones por los medicamentos tomados en cuenta para la evaluación se modifica la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por no cumplir los requisitos establecidos en la Base de Licitación, en las especificaciones técnicas, en la etapa III, según el siguiente detalle:

**ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (PONDERACIÓN: 90%).**

**FASE II:** Cobertura de los servicios requeridos. (Ponderación del 80%)

Posterior a la revisión del expediente realizado por la comisión de alto nivel, la consolidación de resultados, se muestra en el cuadro a continuación:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	74.41	75.52
FASE III 20%	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	94.41	95.52
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	<b>84.97</b>	<b>85.97</b>

Al realizar la integración de los resultados se obtiene lo siguiente:

No. de ITEM	OFERTANTE	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE)
				EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION SITUACION FINANCIERA	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE II Y FASE III	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				CUMPLE/NO CUMPLE	PONDERACION 10%	PONDERACION 90%	OBTENIDO ETAPAS II, III
					MINIMO REQUERIDO 6%	MINIMO REQUERIDO 50%	
3	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	A	CUMPLE	8	85.97	<b>93.97</b>
	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.			CUMPLE	10	84.97	<b>94.97</b>

Modificándose la sumatoria, la Comisión de alto nivel recomienda que conforme a la evaluación obtenida luego de la revisión del cuadro de medicamentos ofertados por el adjudicado en el ítem 3, se modifica la adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, debido a la exclusión de los medicamentos que no cumplían con los requisitos o que no fueron ofertados, dando como resultado que al integrar los resultados el porcentaje mayor es para el ofertante Sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., por lo que se sugiere además la revisión y actualización de los cuadros de medicamentos que se encuentran en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación de Hospitales a efectos de que se pueda contar con un instrumento que permita exigir ofertas actualizadas por parte de los ofertantes. Además se sugiere que la evaluación de los ítems de las ofertas de proveedores se realice sobre los renglones que cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas de la base de licitación a efectos de garantizar una adecuada evaluación de las ofertas y adjudicar al proveedor que más se apegue a lo requerido por el ISBM.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados No. 232/2014-ISBM de conformidad a los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, 76, 77, 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Revocar la Resolución de Resultados No. 232/2014-ISBM, en lo relativo al ítem No. 3, adjudicado a **INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V.**, por obtener en la revisión un puntaje menor a la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**
- II. Adjudicar los servicios objeto del ítem No. 3 de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM, **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014”** a favor de la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de **CIENTO UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**AMÉRICA (US \$101,000.00),INCLUYE IVA,** para el período comprendido a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente:

No. de ITEM	Adjudicado	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00
<b>NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C, PORQUE FUERON EXCLUIDOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN ACLARACION No. 1:</b>					
HPRM118	CLOTRIMAZOL+SULFIZOXAZOL+ALANTOINA	Crema vaginal de 1 g+10 g+ 2 g	Tubo de 90 gr+ aplicador	VAGIL	ROWE
HPRM303	NISTATINA	Susp. de 100,000 U.I./ml	Frasco gotero 30 ml	NISTATINA	ARSAL

- III. Encomendar Se recomienda a la unidad solicitante la revisión y actualización de los cuadros de medicamentos que se encuentran en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación de Hospitales a efectos de que se pueda contar con un instrumento que nos permita exigir ofertas actualizadas por parte de los ofertantes.
- IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, la revisión y actualización de los cuadros de medicamentos que se encuentran en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación de Hospitales a efectos de que se pueda contar con un instrumento que permita exigir ofertas actualizadas por parte de los ofertantes.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto y atender de forma inmediata las necesidades de la población en el departamento recurrido.

Finalizada la lectura y en vista que varios Directores manifestaron tener interés en opinar, el Director Presidente abrió el tiempo para escuchar los diferentes comentarios y puntos de vista sobre el Punto leído, habiéndose dado las participaciones siguientes:

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez expresó no entender como la comisión evaluadora no reparó en las condiciones en las que incurría Inversiones Médicas de Oriente, y fue la que resultó adjudicada y por lo que se presentó recurso, por lo que se pregunta cómo es posible que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cometiera esa negligencia en no revisar todos los aspectos y aún más tratándose de medicamentos.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez expresó que la apoderada de la sociedad San Francisco fue la que detalló en su escrito, paso a paso, los errores de la comisión evaluadora. Pareciera que al evaluar no se tomó el tiempo de revisar el requisito establecido en la Base de Licitación y que hay problemas en los cuadros de medicamentos. Por otra parte, es interesante analizar el hecho de que el problema de haber ejecutado una mala recomendación, reitera, que pareciera ser que se debe a cuadros no actualizados más que al trabajo propio de la comisión, por lo que cabe preguntar quién es el responsable de actualizar la información de cuando un medicamento es desfasado o cambia su composición química para que los cuadros estén actualizados y si se está cumpliendo con la actualización. También piensa que no cabe duda que de igual forma es falla de la comisión.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, hizo referencia al párrafo tercero del literal b) del numeral 3) referente al **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, en la parte relativa a los ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS del Punto presentado, ya que en su texto ésta claramente dicho que en la valoración se tomaron en cuenta medicamentos diferentes en presentación o concentración a lo requerido y, por lo tanto, no debieron de tomarse en cuenta y debió haber sido otro el adjudicado. Le llama la atención que la comisión que recomendó la adjudicación no advirtió esta condición o lo que es peor, que lo haya dejado pasar.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó estar de acuerdo con lo dicho por el licenciado Cruz Martínez y siempre en relación al numeral 3, del **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, señaló que en el primer párrafo del literal b), la comisión especial de alto nivel deja muy claro el hecho que Inversiones Médicas de Oriente no cumplió con el requisito establecido y dejó pasar un error muy grave, pues dio por sentado y avaló un listado plagado de errores y procedió a dar lectura a dicho párrafo, volviendo a reiterar la pregunta de por qué la comisión deja pasar un error obvio y grave, ya que al final ante la otra sociedad se deja ver esto como la actuación ya no de la comisión evaluadora, sino del ISBM como Institución y eso no se vale.

En este estado de la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, se incorporó la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Directora Suplente nombrada por el MINED.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar también se pronunció, expresando que no se debe perder de vista que la Comisión Especial de Alto Nivel analizó todos los hechos a consecuencia de que apareció un recurrente que comprobó el error cometido por la comisión evaluadora; también manifestó que de la lectura se comprende que la parte de apoyo legal no da problema, sino que ha fallado el apoyo técnico de la comisión evaluadora, pudiendo ser esto el factor primordial del error cometido o sencillamente que no se revisaron los cuadros y no advirtieron

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que varios medicamentos no tienen registro por estar discontinuados y que otros han cambiado sus presentaciones. Reitera que puede ser un mal apoyo técnico o negligencia en la responsabilidad de la comisión que no se tomó el tiempo de revisar, pero que puede ser también que la comisión calificadora no profundizó en el tema y terminó actuando mal y al final es el ISBM el que queda mal: es un alivio que la Comisión de Alto Nivel haya efectuado una revisión completa. Asimismo dijo que la UACI tiene una gran responsabilidad como área encargada de las adquisiciones. Finalmente comentó que a consecuencia de esta clase de problemas, algunas instituciones realizan investigaciones internas y que hasta han informado los resultados de las mismas a otras instancias externas que velan por la transparencia de las entidades gubernamentales. Piensa que en el ISBM debería realizarse una investigación sobre todo lo que aconteció este caso que están conociendo y no solo pedir informe a la UACI, y que según los resultados pudiese informarse, por ejemplo, a la Secretaría de Transparencia para que tomara cartas en el asunto.

En atención al Punto presentado y a las exposiciones anteriores de los Directores, la Asesora Legal manifestó su percepción personal acerca de las causas que puedan haber motivado esta falla, pues considera que el inconveniente puede no haber estado solo en la evaluación de las ofertas sino que también cabe la posibilidad que los cuadros de los medicamentos tengan problemas de desactualización, porque si la Comisión Evaluadora revisó los listados de medicamentos según el detalle de la Base de la Licitación, que parte del requerimiento y justificación técnica de la unidad solicitante pudieron percatarse que algo estaba mal. Si embargo, también pudo haber pasado que el detalle de los medicamentos en la Base estuviese correcto y que por alguna razón la Comisión Evaluadora no lo revisó y por eso no se dio cuenta del problema que se venía encima. Por ello considera que tuvo que haber pasado algo anormal, reiterando que le parece que el problema pudo estar en los listados de los cuadros de medicamentos porque de lo contrario al realizar su trabajo la comisión evaluadora y si efectivamente revisó lo relativo al detalle de los medicamentos según la Base de la Licitación, junto con el dato de los medicamentos ofertados por la sociedad Inversiones Médicas de Oriente, pudieron darse cuenta que algunos estaban discontinuados y otros han cambiado su composición. También manifestó su preocupación por esta situación, por lo que concuerda con lo expresado por el doctor Escobar Aguilar, en que esta situación amerita una investigación para esclarecer lo que realmente pasó.

El profesor Coto López expresó al Directorio no perder de vista el tiempo para el cual se está adjudicando, que es un mes, lo cual no quiere decir que no se le dé atención a la falla, porque no hay duda alguna que hay fallas; administrativamente no se vio este aspecto desde antes. Asimismo dijo que era muy probable que no se percibiera la falla porque en muchos lugares solamente se había tenido un ofertante, pero que en el caso de oriente que hubieron dos es que salió a la luz el problema. Lo cierto es que la Comisión Evaluadora cometió un error, por lo que propone que adicionalmente al acuerdo sobre el Recurso de Revisión, haya otro acuerdo adicional, donde se le encomiende a él solicitar a la jefatura UACI un informe exhaustivo sobre

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el desempeño de la Comisión Evaluadora de las ofertas de este proceso de licitación, así como hacer ver a la UACI que se debe tener mucho cuidado con las licitaciones públicas para el año 2015, porque pueden dar lugar a pensar maliciosamente; por lo tanto, hay que esperar el informe y una vez analizadas las condiciones que refleje el mismo, si así lo ameritare, se puede solicitar a Transparencia lo que corresponda. Manifestó que, de forma personal y por el momento, prefiere pensar que lo que pasó sea displicencia al trabajo por parte de la Comisión y no malicia, es decir que haya culpa y no dolo en toda esta situación, insistiendo que el informe tiene que ir en función sobre el desempeño de los técnicos, por otra parte también piensa que hay necesidad que en el sistema se depuren los cuadros de los medicamentos en un futuro próximo.

El ingeniero Guevara Álvarez expuso querer hacer una propuesta, la cual consisten en que la instancia administrativa a quien corresponda, diseñe un diagrama de flujo crítico, para ver los tiempos mínimos y máximos de los procesos de adquisiciones, y evitar así el desfase de tiempo y que en este caso puede verse que la contratación debió ser de octubre, por lo que hay un desfase de dos meses.

El doctor Aguilar Escobar, reiteró lo dicho con anterioridad referente a que se necesita efectuar una investigación exhaustiva de lo que aconteció en el marco del proceso, un informe es diferente a una investigación, éste último define en qué se está fallando y de quien depende.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo estar de acuerdo con el doctor Escobar Aguilar y que sea una investigación del ente contralor de las diferentes comisiones y que la investigación tenga un aporte jurídico de todo el proceso, por ello no debe ser un simple informe.

El licenciado Cruz Martínez dijo estar de acuerdo en relación a la investigación en la cual debe participar una comisión de delegados de los miembros del Consejo Directivo.

El licenciado Zetino Gutiérrez se pronunció en la misma dirección del profesor Coto López, referente a la pertinencia de solicitar un informe y una vez recibido éste, proceder a su análisis tomando en cuenta todos los elementos de cargo y descargo y si resulta en contra, entonces aprobar el inicio de la investigación.

Finalmente el profesor Coto López enfatizó que el informe deberá ser presentado con la estructuración detallada y amplia de todo el proceso y, en lo posible, con deducción de responsabilidad, para ver si se puede dar seguimiento a la comisión, para que después de recibir y analizar dicho informe se proceda con la instancia de Auditoría Interna. Acto seguido, procedió a consultar al Directorio si todos están de acuerdo en aprobar la revocatoria de la adjudicación que inicialmente se concedió a Inversiones Médicas de Oriente y conceder la misma al proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., así como las demás recomendaciones que les han sido planteadas en este caso; no habiendo ninguna objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por la sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación No. 232/2014-ISBM, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos **71, 72 y 73 del RELACAP**; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Revocar parcialmente la Resolución de Resultados No. 232/2014-ISBM**, en lo relativo al ítem No. 3, adjudicado a **INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE S. A. DE C. V.**, por obtener en la revisión un puntaje menor a la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**
- II. **Adjudicar los servicios objeto del ítem No. 3 de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM**, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", a favor de la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de **CIENTO UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101,000.00), INCLUYE IVA**, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente:

No. de ITEM	Adjudicado	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00
<b>NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES TIPO A-B-C. PORQUE FUERON EXCLUIDOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN ACLARACION No. 1:</b>					
HPRM118	CLOTRIMAZOL+SULFIZOXAZOL+AL ANTOINA	Crema vaginal de 1 g+10 g+ 2 g	Tubo de 90 gr+ aplicador	VAGIL	ROWE
HPRM303	NISTATINA	Susp. de 100,000 U./ml	Frasco gotero 30 ml	NISTATINA	ARSAL

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Servicios de Salud**, la revisión y actualización de los cuadros de medicamentos que se encuentran en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación de Hospitales a efectos de que se pueda contar con un instrumento que nos permita exigir ofertas actualizadas por parte de los ofertantes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como los respectivos contratos.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, la revisión y actualización de los cuadros de medicamentos que se encuentran en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación de Hospitales a efectos de que se pueda contar con un instrumento que permita exigir ofertas actualizadas por parte de los ofertantes.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto y atender de forma inmediata las necesidades de la población en el departamento recurrido.

**Adicionalmente** y tomando en cuenta la situación expuesta y la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que conoció del Recurso de Revisión interpuesto por SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V, contra la **RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 232/2014-ISBM de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM** varias veces citada, en lo relativo a la adjudicación inicialmente concedida en el ítem 3, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel, al licitante INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., que se revocó y se adjudicó a favor del recurrente, el Consejo Directivo también tomó la decisión de encomendar al Director Presidente que mediante Memorandum solicite inmediatamente al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, licenciado José Ernesto Loza, **presentar para la sesión ordinaria prevista para el martes 16 de diciembre** del año en curso, **un informe exhaustivo sobre el desempeño de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, CEO, nombrada para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAS MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014"; que incluya la deducción de responsabilidades conforme corresponda. Además, deberá expresársele al Jefe UACI que tiene que estar más pendiente del desempeño de las Comisiones Evaluadoras, por encontrarse en la etapa de evaluación de ofertas de otros procesos licitatorios, con la finalidad de procurar los mejores resultados garantizando transparencia, legalidad y equidad, y otros principios básicos que deben caracterizar los procesos de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, tanto por imagen institucional como por las decisiones que se recomiendan tomar al Consejo Directivo.

**Punto Cuatro: Informe de gestión en relación a correspondencia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y caso de ofertante que presentó nota en la cual informa inconvenientes en la presentación de subsanaciones.**

El profesor Coto López informó al Directorio que se procederá a dar lectura a un informe de gestión presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en relación a la correspondencia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y el caso de un ofertante que presentó nota, por medio de la cual informa de inconvenientes para la presentación de subsanaciones que le fueron requeridas por estar participando en un proceso de Licitación.

Por lo que se dio lectura al informe que textualmente explica lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**A) INFORME DE GESTIÓN EN RELACIÓN A CORRESPONDENCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

- I. El 28 de noviembre de 2014, el ISBM recibió carta emitida por el Director de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la cual establece lo siguiente: “por medio de la presente le informo que hemos recibido comunicación de participantes en proceso de licitación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que por atraso de la entrega de los documentos que nos solicitaron no pudieron presentarlas a tiempo ante ustedes.”
- II. Que la UACI, verificó que en la Base de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, que se solicitó en la Cláusula 11, entre otros los siguientes documentos:

**Fotocopia certificada por notario de:**

- a) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador o Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual por farmacia ofertada y fecha de inscripción.
  - b) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos (Independientemente del cambio de propietario, cambio de nombre) donde haga constar fecha de inscripción.
- III. Dichos documentos son documentos subsanables según lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación en referencia, por lo que en el fecha 20 de noviembre de 2014, se emitieron las subsanaciones según lo solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en dichas subsanaciones a algunos ofertantes se les requirió la presentación de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la documentación antes descrita. El plazo para presentar subsanaciones venció el día 27 de noviembre de 2014.

**IV.** Al hacer un análisis de la nota enviada por la Dirección Nacional de Medicamentos, se establece que la Dirección Nacional de Medicamentos ha establecido su responsabilidad en cuanto a retraso en la entrega de documentación necesaria en el proceso de Licitación, antes descrita por lo que conforme al artículo 5 de la LACAP, ante una situación no reglada por dicha Ley debe aplicarse el derecho común, de donde se tiene que el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece el Principio general de suspensión de los plazos, según el siguiente detalle: “Art. 146.- Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”. Por lo anterior, la UACI, remitirá el presente informe junto con sus anexos a la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, para el análisis correspondiente en relación a las ofertas que se hayan visto afectadas por esta situación.

**B) CASO DE OFERTANTE QUE PRESENTÓ NOTA EN CUAL INFORMA INCONVENIENTES EN LA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES.**

**I.** Además el mismo 28 de noviembre de 2014, se recibió nota del ofertante FASANI S.A. DE C.V. (FARMACIAS SAN NICOLAS) dirigida al Jefe UACI, en la cual establece lo siguiente: “... mi representada remitió el día de ayer el sobre cerrado que contenía la subsanación de las observaciones hechas por esta Institución, el cual era transportado por el señor Jorge Velásquez, quien se hizo presente a las oficinas centrales del Instituto Salvadoreños de Bienestar Magisterial a las 15 horas y 57 minutos, sin embargo, ni siquiera le fue permitido su ingreso por parte de la gente de seguridad por manifestarle que según su reloj eran las 16 horas y 03 minutos, como tampoco quiso recibir el sobre cerrado para hacerlo llegar a la recepción, es decir, se negó el recibo de tales documentos...” Posteriormente en fecha 28 de noviembre de 2014, la referida sociedad presentó las subsanaciones correspondientes las cuales fueron remitidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el análisis respectivo.

Conforme al artículo 8 de la Constitución, es obligación del Jefe UACI dar respuesta a la petición de FASANI S.A. DE C.V., por lo que con ese fin se ha solicitado informe a la Coordinadora de Mesa de Entrada, la cual en fecha 04 de diciembre 2014, informó lo siguiente: “Dando respuesta a su solicitud hago de su conocimiento los hechos acontecidos de subsanaciones no recibidas referente al proceso de LP-06/2015 “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015” del ofertante Farmacia San Nicolás; el día 27 de noviembre se presentó

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a las oficinas de Bienestar Magisterial el mensajero de la Farmacia San Nicolás a las 16:03 de la tarde solicitándole al vigilante Miguel Antonio Garcia el ingreso a las oficinas para entregar subsanaciones las cuales tenían como hora límite de entrega las 16:00 horas a lo que el Sr. Miguel Garcia expresó que no estaba autorizado a dejar ingresar a nadie después de las 16:00, pero que llamaría a una de las personas delegadas en la mesa de entrada para que le atendiera, por lo antes expuesto se presentó mi compañera Flor de Maria Perla a la puerta del instituto para recibir al mensajero, el cual solicitó que le recibieran las subsanaciones ya que de no hacerlo podría quedarse sin trabajo, la compañera Perla le expreso al señor mensajero que la hora de entrega de subsanaciones estaba señalada hasta las 16:00 por lo cual no podía proceder a recibírselas.”

Considerando lo establecido en el artículo 54 de la LACAP, que prohíbe adelantar los resultados del proceso de evaluación la respuesta FASANI S.A. DE C.V., será emitida una vez se conozca la evaluación que al respecto realice la Comisión de Evaluación de Ofertas, a quien se remitirá la nota en referencia y el resultado de la investigación realizada para el análisis correspondiente.

Finalizada la lectura del informe, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar explicó que desde el momento en que la Dirección Nacional de Medicamentos, DNM, normó que todo medicamento y otros que tengan que ver con el ramo de la salud tiene que estar registrado, se ha dado el problema a nivel general que los contratos no se puede suscribir porque una buena parte de los productos ofertados y que han sido adjudicados a los diferentes ofertantes no están registrados; ante tal situación, se debe tener en cuenta que la DNM no está trabajando con la celeridad que se necesita para los procesos de las adjudicaciones que requieren todas las instituciones que se dedican al rubro de la salud.

Por su parte, el profesor Coto López explicó que el licitante FASANI S.A. DE C.V., que , es la red de Farmacias San Nicolás, es a quien le sucedió el problema de entrega extemporánea de documento que le fue solicitado en subsanación; al parecer es un problema de forma, el cual es un acto de negligencia del ofertante al haber llegado tarde a entregar la documentación, porque ya pasaban unos minutos después de las cuatro de la tarde, habiendo ya finalizado la hora hábil de audiencia para que la Mesa de Entrada de Correspondencia del ISBM le pudiese recibir el documento, aun cuando al día siguiente se le recibió. Por lo tanto, es de esperar los resultados de la evaluación de ofertas que haga la Comisión nombrada para la Licitación Pública 06/2015 “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.

Debido a lo anterior, les propuso tomar la decisión de dar por recibido el informe presentado y esperar los resultados que arroje la labor de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que ya debería

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tener en su poder la nota en referencia para el análisis y valoraciones que deba hacer de acuerdo a lo previsto en la Base de la Licitación y demás disposiciones aplicables. Además, que la UACI, conocidos los resultados, será la responsable de dar la respuesta a la petición presentada por la sociedad FASANI. Todos estuvieron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y conocidos los antecedentes, y con base en los Artículos 20 literal “a” y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, en relación a la correspondencia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, DNM, y el caso del ofertante FASANI, S.A. DE C.V. (FARMACIAS SAN NICOLAS) que presentó nota, por medio de la cual informa de inconvenientes para la presentación de documento para subsanaciones, como participante del proceso de Licitación Pública 06/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.
- II. **Quedar enterados que la correspondencia de la DNM será remitida junto con copia de este informe a la respectiva Comisión Evaluadora de Ofertas**, para su valoración y análisis de acuerdo a lo previsto en la Base de la Licitación y demás disposiciones aplicables.
- III. **Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, que entre otras cosas prohíbe adelantar resultados del proceso de evaluación de ofertas, que una vez conocidos y públicos éstos, dé pronta respuesta según corresponda al ofertante FASANI, S.A. DE C.V.

**Punto Cinco: Varios**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **5.1 Informe preliminar de Presidencia sobre la clausura del Programa IBREA**

El profesor Coto López informó que el día viernes 19 de diciembre del corriente año, se llevará a cabo la clausura del Programa IBREA relativo a la “Educación del Cerebro”, realizado durante 2014; asimismo les mencionó que en una de las primeras agendas del próximo año se retomará el tema de IBREA, pues hay interés tripartito en su continuidad. Concluida la explicación del Director Presidente, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Quedar enterados e invitados a la Clausura del Programa IBREA que se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2014**, quedando enterados de la proyección de continuidad del mismo para 2015.

## **5.2 Análisis referente a la posibilidad de mantener una supervisión en las horas no hábiles y en fines de semana en los hospitales de la red pública.**

El profesor Coto López manifestó al Directorio que se procederá a escuchar al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, para que explique lo relativo al Punto que solicitó incluir en la agenda de la sesión de este día.

El ingeniero Guevara Álvarez manifestó que tiene comprobado el error cometido por maestros de la zona de oriente, que firman en blanco documentos que respaldan la facturación que posteriormente el ISBM tiene que pagar por determinado servicio que los hospitales brindan a los usuarios del Programa. Asimismo informó que tiene quejas repetitivas de usuarios y usuarias del ISBM, de que sobre todo en horas no hábiles y en fines de semana, todo paciente del ISBM que llega a los hospitales después de las cinco de la tarde, se quedan en el espacio designado para el ISBM y nadie los atiende, por lo que queriendo darle solución a estos problemas, trae dos propuestas de funcionamiento al interior de los hospitales públicos de oriente y si es factible que sea para toda la red del MINSAL, ya que sería beneficioso para el Instituto en cuanto a tener la certeza y confiabilidad de los pagos que se hacen y en cuanto a la atención de los maestros y su grupo familiar, propuestas que deberán ser consideradas y se analice su factibilidad, siendo éstas: **1)** la gestión de que pueda permanecer en los hospitales públicos un trabajador social o un médico internista, para que monitoree los niveles de atención, sobre todo con énfasis en las horas no hábiles y en fines de semana para los hospitales nacionales San Rafael de Santa Tecla, San Juan de Dios de Santa Ana, San Juan de Dios de San Miguel y si fuera factible en toda la red del MINSAL, este recurso verificaría la facturación antes que pase a cobro; **y 2)** la gestión de que pueda permanecer en los hospitales públicos mencionados un supervisor permanente para que monitoree los niveles de atención, sobre todo con énfasis en las horas no hábiles y en fines de semana.

Asimismo el ingeniero Guevara dijo que puede parecer muy cara la contratación propuesta, pero está seguro que al final le saldría más barato al Instituto; actualmente no se cuenta con un control interno de la facturación hospitalaria, mucho menos se tiene controlada aquella facturación cuyos documentos que la respaldan han sido firmados en blanco por los maestros. Está seguro que al contar con personal que controle internamente, el Instituto se ahorraría buena cantidad de dinero y finalmente se propiciaría una buena atención al maestro que llega a los hospitales, solo quedaría educar a los maestros para que no firmen en blanco.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López opinó que se le puede solicitar a la Comisión Técnica de Servicios de Salud evaluar las propuestas mencionadas por el ingeniero Guevara Álvarez para que sean reforzadas y/o proponer nuevos elementos que sean convenientes, pero no debe perderse de vista que para este año que está por finalizar no se puede hacer, es de esperar hasta enero porque se necesitaran las plazas de supervisión y en el actual presupuesto no están contempladas; mientras tanto, está de acuerdo en que es necesario orientar y educar a la comunidad usuaria de los servicios del Instituto, sobre el tema de no firmar en blanco ninguna clase de documentos, y si los maestros a pesar de orientarles persisten en ello, y no atienden lo que dice la normativa en cuanto a no firmar nada en blanco, también se les haga ver que por no cumplir la normativa se les podría hacer un debido. Además, consideró que se debe reiterar a los proveedores de servicios hospitalarios que esa práctica es indebida y se incumple la normativa técnica; también agregó que tal vez pudiera iniciarse una estrategia con aquellos hospitales del tercer nivel de atención, según la clasificación del ISBM.

Acto seguido, les propuso que el acuerdo de este Punto se oriente a quedar enterados de las propuestas presentadas por el Ingeniero Guevara y que el Coordinador de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, las incluya como Punto a tratar en sus agendas en todas las sesiones en que sea necesario hacer para analizar y dar seguimiento a estas propuestas, hasta llegar a concluir las propuestas concretas que tendrían que presentar, a corto plazo, al conocimiento y decisión del Consejo Directivo. El pleno estuvo de acuerdo en hacerlo así.

Escuchadas las propuestas del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, y con base en lo dispuesto en el literal "a" del Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados de las propuestas presentadas por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez,** referente a la posibilidad de mantener una supervisión propia en los hospitales de la red pública con quien se tiene Convenio vigente, para horas no hábiles, en fines de semana, períodos de vacación y días de asueto.

**II. Encomendar al Coordinador de la Comisión Técnica de Servicios de Salud**, analizar en su seno las propuestas y asimismo se propongan nuevos elementos que sean convenientes para las mismas o plantee otras alternativas que sean factibles, para corregir las situaciones inapropiadas que puedan estar sucediendo en los hospitales que brindan servicios de salud a los usuarios del ISBM, partiendo de las propuestas iniciales siguientes:

- 1) La gestión de que pueda permanecer en los hospitales públicos un **trabajador social o un médico internista**, para que verifique la facturación antes que pase a cobro, así como monitorear los niveles de atención, sobre todo con énfasis en las horas no hábiles y en fines de semana para los hospitales nacionales San Rafael de Santa Tecla, San Juan de Dios de Santa Ana, y San Juan de Dios de San Miguel, y si fuera factible, en toda la red del MINSAL; y
- 2) La gestión de que pueda permanecer en los hospitales públicos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo, **un supervisor permanente** para que verifique la facturación antes que pase a cobro, así como monitorear los niveles de atención, sobre todo con énfasis en las horas no hábiles y en fines de semana. Asimismo educar a los maestros para que se le dé cumplimiento a la normativa, la cual establece que no se firme ninguna documentación en blanco.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio sobre la convocatoria hecha para llevar a cabo sesión ordinaria, según programación, el día **martes nueve de diciembre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados nuevamente.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria**  
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Salud**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA